



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

SECRETARIA JUDICIAL

Fecha de Estado: 14/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 101

Página: 1

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------|------------------------------|--|------------------|----------|
| 11001250200020220034201 | Abogados - Apelación de Au | HARLHEY AUGUSTO FONSECA LOPE | JAVIER AUGUSTO DELGADILLO NINESTADO N° | | |

FECHA: 14-06-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220034201 seguido contra el doctor Javier Augusto Delgadillo Niño, en queja formulada por Harlhey Augusto Fonseca Flórez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 27 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Javier Augusto Delgadillo, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...

Fecha de Estado:

14/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

101

Página:

2

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

50001110200020200025501 Abogados - Apelación de Au EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA Estado N° _____

Fecha: 14/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020200025501 seguido contra Diego Fabián Chávez Aldana, por queja formulada por Edgar Enrique Ardila Barbosa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida en audiencia del 18 de junio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se resolvió terminar anticipadamente la investigación disciplinaria en contra del abogado Diego Fabián Chávez Aldana, por la presunta comisión de la falta establecida en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

63001250200020210032001 Abogados - Apelación de Au RUBEN FABIAN OCAMPO CAMACHO DIANA MILLENA GIRALDO GONZALESTADO N° _____

FECHA: 14 de junio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020210032001 seguido contra DIANA MILLENA GIRALDO GONZALEZ, por queja formulada Por RUBEN FABIAN OCAMPO CAMACHO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó << PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 15 de febrero de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, mediante la cual resolvió terminar la investigación disciplinaria seguida contra la abogada DIANA MILLENA GIRALDO GONZALEZ y en consecuencia ordenar su archivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar >>.

Fecha de Estado: 14/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 101

Página: 4

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------|----------|
| 68001250200020210018301 | Abogados - Apelación de Au | ALBA ROSA MALDONADO | ZANNTRA GIORGINA GOMEZ RAMIESTADO N° | | |

Fecha: 14/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020210018301 seguido contra Zanntra Giorgina Gómez Ramírez, por queja formulada Por Alba Rosa Maldonado, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 28 de marzo de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Zanntra Giorgina Gómez Ramírez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Fecha de Estado: 14/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 101

Página: 5

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuaderno |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------|

73001250200020230013501 Funcionarios - Apelación de LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA MARLENNY MURILLO SANCHEZ EX JESTADO N°

FECHA: 14/06/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 DE MAYO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020230013501 seguido contra los doctores Jesus Maria Molina Miranda, y Marleny Murillo Sánchez en su calidad de Ex Jueces Séptimo Civil Municipal de Ibagué, y Séptimo Penal Municipal de Ibagué, queja formulada por Luis Enrique Camargo Tuta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... REVOCAR la decisión del 21 de febrero de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, en la que resolvió ordenar la terminación anticipada de las diligencias adelantadas contra JESUS MARIA MOLINA MIRANDA, - Ex Juez Séptimo Civil Municipal de Ibagué y MARLENNY MURILLO SANCHEZ - Ex Juez Séptimo Penal Municipal de Ibagué...

SE FUIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL. SE PUEEN NOTIFICACIONES EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAZANA 8 AM).

SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

REVISÓ:
JADW/GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISÓ:
H. S. CARRERA



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **101**

FECHA: 14-06-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL** /

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha del **quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 110012502000202200342-01** seguido contra el doctor **Javier Augusto Delgadillo Niño**, en queja formulada por **Harlhey Augusto Fonseca Flórez**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la providencia del 27 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual, se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Javier Augusto Delgadillo, para en su lugar, ordenar que se continúe la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Harlhey Augusto Fonseca Flórez** en su calidad de quejoso y al Doctor **Javier Augusto Delgadillo Niño** en su calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Victor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Estado N° 101

Fecha: 14/06/2024

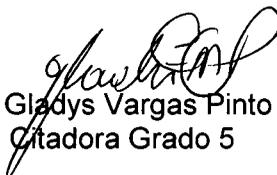
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

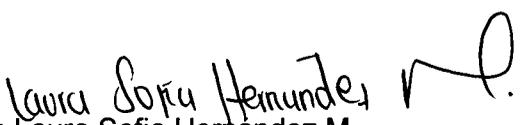
Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020200025501** seguido contra **Diego Fabián Chávez Aldana**, por queja formulada por Edgar Enrique Ardila Barbosa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida en audiencia del 18 de junio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se resolvió terminar anticipadamente la investigación disciplinaria en contra del abogado Diego Fabián Chávez Aldana, por la presunta comisión de la falta establecida en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Diego Fabián Chávez Aldana**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: 
Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 107

FECHA: 14 de junio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001250200020210032001** seguido contra **DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ**, por queja formulada Por RUBEN FABIAN OCAMPO CAMACHO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó << PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 15 de febrero de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, mediante la cual resolvió terminar la investigación disciplinaria seguida contra la abogada DIANA MILENA GIRALDO GONZÁLEZ y en consecuencia ordenar su archivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar >>.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


Revisó: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Estado N° 101

Fecha: 14/06/2024

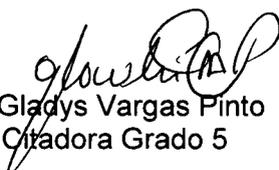
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

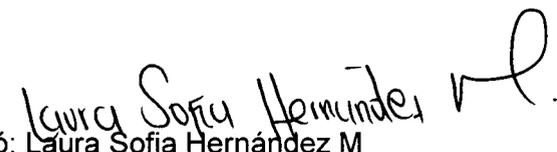
Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **68001250200020210018301** seguido contra **Zantra Giorgina Gómez Ramírez**, por queja formulada Por Alba Rosa Maldonado, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 28 de marzo de 2023, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Zantra Giorgina Gómez Ramírez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Zantra Giorgina Gómez Ramírez y su apoderado Juan Carlos Rojas Anaya**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


Revisó: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 10 T

FECHA: 14/06/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **29 DE MAYO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 73001250200020230013501** seguido contra los doctores **Jesús María Molina Miranda, y Marleny Murillo Sánchez en su calidad de "Ex" Jueces Séptimo Civil Municipal de Ibagué, y Séptimo Penal Municipal de Ibagué**, queja formulada por **Luis Enrique Camargo Tuta**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**REVOCAR** la decisión del 21 de febrero de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, en la que resolvió ordenar la terminación anticipada de las diligencias adelantadas contra **JESÚS MARÍA MOLINA MIRANDA, - Ex Juez Séptimo Civil Municipal de Ibagué y MARLENY MURILLO SÁNCHEZ - Ex Juez Séptimo Penal Municipal de Ibagué...**"

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **los doctores Jesús María Molina Miranda, y Marleny Murillo Sánchez en su calidad de "Ex" Jueces Séptimo Civil Municipal de Ibagué, y Séptimo Penal Municipal de Ibagué, y al señor quejoso Luis Enrique Camargo Tuta**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*